



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

INSCRIPCIÓN ARCHIVO  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Martes 4 de marzo

Número 51

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

#### Circular núm. 2

Considero conveniente recordar a todas las Asociaciones, Corporaciones, Ayuntamientos y demás Entidades que, en todo lo que concierne al derecho de asociación y reunión para fines lícitos habrá de estarse, no solamente a lo prevenido en la Ley de Asociaciones número 191 de 24 de diciembre 1964, desarrollada y complementada por el Decreto número 1440 de 20 de mayo de 1965, Orden de 10 de julio del mismo año e instrucciones dadas por el Ministerio de la Gobernación, sino también al imperativo de lo ordenado por otras disposiciones legales que si bien de fechas anteriores a la promulgación de la repetida Ley de Asociaciones, de la conservan pleno vigor por lo que respecta expresamente a reuniones y celebración de actos públicos y acontecimientos similares. Estas disposiciones son las siguientes:

«Artículo 16 del Fuero de los Españoles, aprobado por la Ley de 17 de julio de 1945; Orden Ministerial de 20 de julio de 1939; Orden Ministerial de 20 de mayo de 1940; Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; Decreto de 10 de octubre de 1958, llamado de Gobernadores Civiles; Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, y el artículo 34 del vigente Concordato entre la Iglesia y el Estado suscrito en 27 de agosto de 1953.

Del conjunto de preceptos y normas que contiene la expresada legislación, resulta la atribución en favor de las autoridades que tienen a su cargo la defensa y mantenimiento del orden público, de

la facultad de permisión o autorización de todos aquellos actos que entrañan una forma de reunión, que ha de ser ejercitada con puntual diligencia.

Consecuentemente, todos los señores Alcaldes de esta provincia, habrán de poner especial atención en el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> La celebración de las reuniones de las Asociaciones que queden encuadradas dentro del ámbito de la vigente Ley de Asociaciones, podrán celebrarse en los locales de su domicilio social con sujeción a las Leyes, Reglamentos y sus Estatutos, poniendo en conocimiento de este Gobierno Civil, la fecha de la celebración de tal acto, con una antelación mínima de 72 horas; por lo que los Alcaldes deberán vigilar el cumplimiento de este requisito y dar cuenta a este Gobierno Civil de las omisiones que se cometieran.

2.<sup>a</sup> La celebración de toda clase de reuniones que no fuesen promovidas por las Asociaciones anteriormente indicadas, o siendo provocadas por éstas tuvieren por objeto la celebración de actos tales como conferencias u otras manifestaciones de la expresión del pensamiento o de la palabra, dirigidas a los socios o al público en general, además de la previa comunicación anteriormente señalada con un plazo de 72 horas de antelación, deberán presentar ante el Gobierno Civil, escrito comprensivo del nombre del conferenciante y del tema o temas a desarrollar.

3.<sup>a</sup> Todos los actos públicos, relativos a conmemoraciones, inauguraciones, dedicaciones, o cualesquiera otros análogos, han de ser inexcusablemente autorizados por

este Gobierno Civil o Autoridad Superior en su caso; a cuyos efectos, los promotores elevarán la pertinente petición comprensiva de todos los datos que permitan definir la naturaleza y circunstancias del acto de que se trate.

4.<sup>a</sup> La celebración de manifestaciones, necesita igualmente la preceptiva autorización ministerial, a través de este Gobierno Civil, a cuyo efecto se tramitará la oportuna solicitud en esta Dependencia provincial.

5.<sup>a</sup> Los festivales y espectáculos que sean organizados por personas, sociedades o grupos que no tenga carácter de empresarios sometidos a la legislación vigente en la materia, deberán ser autorizados por este Gobierno Civil, sin perjuicio de la competencia de la Delegación Provincial de Información y Turismo.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y demás Autoridades dependientes de la mía, controlarán el debido cumplimiento de los requisitos que han quedado expuestos, en cuanto a la celebración de toda clase de actos relacionados en la presente, impidiendo la ejecución de todos aquéllos que no reúnan las condiciones legales señaladas, dando cuenta inmediatamente a este Gobierno Civil.»

Se reitera la presente Circular haciendo responsables directamente a los señores Alcaldes, de cuantos actos o reuniones se celebren en sus demarcaciones sin el correspondiente permiso legal.

Burgos, 27 de febrero de 1969. —  
El Gobernador Civil, Eladio Perladocadavleco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 4/69

### Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de marzo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

#### Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 23,40 pesetas litro.

#### Garantía de abastecimiento

Las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceite y los detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, aceites de semillas refinados al precio de venta al público de 23,40 pesetas litro.

#### Arroz

De conformidad con lo establecido en la Circular número 13/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 18 de diciembre de 1968 (B.O. del Estado número 313, del 30), el arroz blanco de primera a granel se venderá, como máximo, al público, a los siguientes precios:

Arroz blanco 1.<sup>a</sup>, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.<sup>a</sup>, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Estos precios máximos, que no pueden rebasarse, quedan atemperados por los márgenes comerciales fijados en dicha Circular para los dos escalones comerciales, y que ascienden a 0,55 pesetas kilo para mayorista (Incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrios Diputaciones Provinciales) y 0,75 pesetas kilo para detallistas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz,

vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados para los que es obligatorio tener la misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado como máximo para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de mayo de 1967.

Serán de aplicación en la venta de arroz blanco primera envasado los márgenes comerciales que anteriormente se señalan para el mismo tipo a granel.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Los arroces en blanco "selecto" y "granza", no podrán venderse a precio superior al que tuvieran en 18 de noviembre de 1967.

#### Bacalao. — Existencias obligatorias.

Los establecimientos mayoristas y detallistas que expendan bacalao, contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo.

Los detallistas que despachen bacalao de producción nacional y extranjera, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en sus mostradores y escaparates, ambos artículos, con la indicación expresa de "nacional" o "importación".

También deberán colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que se expongan a la venta.

#### Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas cla-

ses de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores, 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

#### Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayoristas, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren inculidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27, de noviembre de 1963).

#### Azúcar envasado en bolsitas de papel termosoldable

El precio máximo de venta al público del azúcar refinado o blanquilla envasado en bolsitas de papel termosoldable de 10/15 gramos, de peso neto, que deberán reunir las condiciones señaladas por Circular 3/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 30 de enero pasado, será el de 21,20 pesetas kilo, en toda la provincia, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

#### Precios del café.

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado Superior.—En bolsas de 2 ki-

los, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50; de 250, 41,50; de 100, 16,50 y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

#### Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas, de 1, 153, de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

#### Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas, de 1, 126, de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

#### Café torrefacto

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

#### Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

#### Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

#### Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Diputación Provincial, considerando que los actuales Establecimientos de Beneficencia, de Asilamiento y Hospitalarios, son inadecuados para atender las exigencias de los tiempos presentes, y que, además, se encuentran emplazados en un lugar que estorba la realización de los planes de desarrollo urbanístico de la ciudad, se propone trasladarlos a otros lugares más adecuados, construyendo edificios más a tono con los tiempos y circunstancias actuales, habiéndose ya comenzado la realización de este Plan con la construcción, ya muy avanzada, del Hogar Infantil y Servicios Generales, en la finca de su propiedad, denominada El Campo Práctico.

Y para financiar estas obras se propone utilizar, entre otros medios económicos, el producto de la venta de los solares que quedarán libres a medida que los servicios de los actuales establecimientos que los ocupan, se vayan trasladando a los nuevos, al terminar la construcción de cada uno.

Y, siendo preciso, para poder enajenar estos solares, declararlos desafectados del servicio público a que están destinados, como de hecho lo serán al trasladarse a los nuevos, se propone hacer esta desafectación dándoles la calificación jurídica de bienes de propios, tanto los edificios como el solar correspondiente, con efectos de la fecha aunque dejen de prestarse, en cada uno de ellos, los servicios respectivos por su traslado a los nuevos.

Y con este objeto se abre información pública por plazo de un mes, según lo prescrito por el número 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Burgos, 1 de marzo de 1969.  
El Presidente, Pedro Carazo.—  
El Secretario, Jesús Martínez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Casto Pérez de Arévalo y Burguete, mayor de edad, casado, quien comparece en nombre propio y en el de la Comunidad de Propietarios del as fincas que después se describirán, que lo componen su esposa doña María del Pilar López Serrano, mayor de edad y de su hermano político don Humberto López Serrano, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, sobre información de dominio, para reanudar el tracto sucesivo de unas fincas, e inmatriculación de otras, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad.

Fincas de que se trata:

1.º Un molino situado sobre el río Ausín, titulado el Nuevo o el Famoso, que linda por su frente al sur, donde tiene la entrada, con casa de paso de ganado de Hontoria; por su derecha

entrando al oeste, también camino de Revillarruz a San Quirce; y por la espalda entrando al norte, casa sin número, adyacente al mismo molino que se describe a continuación. Su construcción es de mampostería hasta el tejado, el artefacto consta de una piedra negra y otra blanca en buen estado, que antes estaba destrozada, y su canal tiene de línea 37 pies, o sea 10,30 metros y de fondo 18 pies, equivalente a 5 metros. Consta de planta baja y tejavana. El cauce hasta la presa tiene 315 metros de longitud y sta 38 metros, construida de estacas y cantos en seco sobre el río Ausín, en mal estado de conservación, con cuatro pies de alto. Ocupa una superficie de 81 metros y 18 decímetros cuadrados.

2.º Una casa, sin número pegante al Molino anterior, que linda al sur, con el mismo molino; al este; tierras del Beneficio de Hontoria de la Cantera, hoy de varios vecinos de dicho pueblo; oeste, camino de Revillarruz a San Quirce y norte, de varios vecinos de Hontoria. Tiene una línea de 36 pies y 6 pulgadas, equivalentes a 9 metros y 50 centímetros. Consta de planta baja y piso a tejavana, componiéndose aquella, de una cuadra y el portal y el piso de tres habitaciones y una cocina, siendo su pavimento de ripia y barro. Su construcción de mampostería hasta las vigas y el resto hasta el tejado de adobes, Adyacente a éste hay un cobertizo a la parte del oeste, de 15 pies y 6 pulgadas o 4 metros y 30 centímetros de fachada, por 15 pies y 6 pulgadas, o sea 4 metros 30 centímetros de fondo. Ocupa una superficie de 85 metros y 82 decímetros cuadrados. Por la presente se cita por segunda vez a María del Rosario de la Llera González, o a sus herederos, por ignorarse el paradero de la misma, en cuanto a la condición establecida resolutoria derivada de la inscripción última tanto del molino como de

la casa dichos, a favor de don Nicasio Tajadura Martínez, de fecha 14 de agosto de 1895, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria y por segunda vez para que un plazo de veinte días, comparezca ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se llevará a efecto la cancelación de dicha condición resolutoria.

Dado en Burgos, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual. 921.—581,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en el expediente de dominio, sobre reanudación de tracto sucesivo, y reanudación de cargas, seguido en este Juzgado, a instancia de doña María Cristina Prieto Arnáiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de esta ciudad, de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad, hoy solar por derribo de la misma, y su calle de Salas, señalada con el número 2; que constaba de planta baja, principal, segundo, tercero y desván; tiene su fachada principal al Mediodía o sur, y linda por este aire, que es el frente, dicha c/ de Salas; por la derecha entrando, o este, con casa número cuatro de don Leonardo Carcedo; por la izquierda u oeste, con edificio de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, antes casa Depósito-Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos; y espalda, o norte, con patio o corral de la misma casa, y éste con patio de la antigua Alhóndiga Municipal. Ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y tiene forma de pentágono irregular, con fachada de

quince metros y treinta centímetros, y once metros de fachada posterior.

Y por la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a don Juan Santamaría, como colindante de la misma; así como a los titulares inscritos, don Anastasio Ortega Regalla; doña Benita Vallejo Moral; don Leoncio, don Martín y doña María Patrocinio Ortega Vallejo, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, por si tuvieran algo que alegar en referido expediente.

Dado en Burgos, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario, Damián Pascual. 922.—309,00

## Anuncios Oficiales

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 661**

**Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento y previa aprobación por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, la Revisión de los expedientes de mozos alistados para el remplazo del año actual, así como de los excluidos temporales por defecto físico y de aquellos que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes a los remplazos de 1965 y 1967, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle de Victoria número 63), a las 10 horas de la mañana, en los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

*Día 8 de abril*

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

*Día 11 de abril*

Todos los Ayuntamientos de los Partidos de Briviesca y Villadiego.

*Día 15 de abril*

Los Ayuntamientos del Partido de Burgos, comprendidos entre la A y la L, ambas inclusive, excepto la capital.

*Día 18 de abril*

Los Ayuntamientos del Partido de Burgos comprendidos entre la M y la Z.

*Día 22 de abril*

Todos los Ayuntamientos del Partido de Lerma.

*Día 25 de abril*

Todos los Ayuntamientos del Partido de Miranda de Ebro.

*Día 29 de abril*

Todos los Ayuntamientos del Partido de Salas de los Infantes.

*Día 6 de mayo*

Los Ayuntamientos del Partido de Villarcayo, comprendidos entre la A y la M, ambas inclusive.

*Día 9 de mayo*

Los Ayuntamientos del Partido de Villarcayo comprendidos entre la N y la Z.

*Día 13 de mayo*

Las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Secciones del Ayuntamiento de Burgos-capital.  
Las 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

*Día 22 de mayo*

Primera Sesión de "pendientes".

*Día 28 de mayo*

Segunda Sesión de "pendientes".

*Día 3 de junio*

Tercera Sesión de "pendientes".

*Día 10 de junio*

Incidencias pendientes de resolución.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asistían a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento:

1.<sup>o</sup> Los mozos que hayan sido excluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.<sup>o</sup> Los excluidos temporalmente del contingente por las mismas causas.

3.<sup>o</sup> Los declarados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares".

4.<sup>o</sup> Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieran alegado.

5.<sup>o</sup> Cualquier otro que hubiese reclamado contra cualquier acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en esta reclamación que lo estimen conveniente.

6.<sup>o</sup> Los excluidos temporalmente que deban sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en años siguientes al de su primera clasificación (pertenecientes a los remplazos de 1695 y 1967), aunque al revisar ante sus Ayuntamientos hayan sido declarados útiles y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados en los años primero o tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico, a efectos de concesión de prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase alegadas, con la excepción de aquellos que en revisiones anteriores hayan sido declarados "impedidos permanentes para el trabajo".

Los expedientes justificativos

de las prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase se remitirán a esta Junta, por lo menos, con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para su revisión, bien entendido que aquellos Ayuntamientos que no los envíen dentro de dicho plazo, no serán admitidos a revisión en las fechas que les correspondan.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta para el fallo de clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados prófugos y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, se considerará que renuncia a la misma, según disponen los artículos 204 y 266 del repetido Reglamento.

El jornal medio de un bracero señalado por esta Junta a efectos de lo supuesto en los artículos 237 y 238 para la concesión de los beneficios de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, es para toda la provincia de 147 pesetas diarias.

En los expedientes de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, deberán figurar certificados de la contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción, en su caso.

Cuando se trate de mozos que, por razones de trabajo, residan fuera del domicilio familiar, deberán acompañarse justificantes de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a esta Junta el "enterado" de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, o de sus padres, en caso de ausencia de aquellos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto del documento que le identifique como tal, que entre-

gará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del Sr. Secretario del Ayuntamiento, por considerársele, en general más versado en los asuntos del reclutamiento (art. 187 del Reglamento de Reclutamiento).

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por parte del Secretario de otro distinto.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el "Boletín Oficial" de la provincia, en que se inserte esta circular, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su Municipio.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los Sres. Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, así como de las normas generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 12, de 16 de enero último, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de documentación o falta de presentación del Sr. Comisionado.

Burgos, a 22 de febrero de 1969.—El Teniente Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

## Escuela Profesional de Comercio

### Apertura de matrícula

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro, que, a partir del día 3 y hasta el día 31 del corriente mes, queda abierta la matrícula de enseñanza libre para los exámenes de la convocatoria del próximo mes de junio.

La matrícula deberá efectuarse en la Secretaría del Centro, durante las horas de oficina.

Burgos, 1 de marzo de 1969.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 15 de julio de 1965, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "El Pinar" número 212 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Canicosa de la Sierra, término municipal de Canicosa de la Sierra, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 134 de 14 junio de 1965, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Monte, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio calle Madrid número 7 y 9 (Burgos) pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, se anuncia concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación de los anuncios existentes en las señales de tráfico de nuestra ciudad, en un total de

83, por un espacio de tiempo de cinco años contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El tipo de licitación es de pesetas 5.000 anuales.

La entrega de proposiciones podrá hacerse hasta el día en que se cumplan los 20 hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las 12 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente a las 12 horas también de la finalización de la entrega de proposiciones, reuniendo lugar el acto en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Los licitadores presentarán junto con la documentación exigida resguardo de haber constituido una fianza provisional de 2.500 pesetas.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva constituirá una fianza definitiva por un importe de 5.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

"Don..... vecino de ..... con domicilio en la calle de..... piso.... en representación de la empresa... .. enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número... .. correspondiente al día ..... de 19... así como de las condiciones fijadas para optar al concurso para la adjudicación de la concesión a efectos de instalar anuncios en las señales de tráfico existentes en nuestra ciudad, las cuales acepta el firmante en su totalidad, comprometiéndose a abonar la cantidad de..... pesetas anuales por un plazo de cinco años a cam-

bio de la explotación de los anuncios en las señales de tráfico que se indican en el pliego de condiciones.— Burgos, techa y firma.”

Burgos, 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

888.—348,00

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día doce de julio de 1968, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a realizar en la calle Avenida de los Reyes Católicos.—2.º tramo, de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenarias celebrada el día doce de julio de 1968, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a realizar en la calle Vía de Reparto, de esta ciudad, se hace saber que, de conformi-

dad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de contribuciones especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, a 26 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la c/ de la Moneda de esta ciudad, se expone al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la aso-

ciación administrativa de contribuyentes

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 22 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

\*\*\*

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de la Moneda de esta ciudad de Burgos:

## PROPIETARIOS

### Lado izquierdo

Vda. de Domingo.  
Comunidad de vecinos.  
Comunidad de vecinos.  
Sr. Dávila.  
Vda. de Muñoz Casas.  
Comunidad de vecinos.  
Sr. Munguía.  
Colegio Notarial.  
Comunidad de vecinos.  
María del Carmen Galarreta.  
Silvino Rojo.  
Calle S. Juan.—Daniel Moral.

### Lado derecho

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.  
Comunidad de vecinos.  
Comunidad de vecinos.  
Comunidad de vecinos.  
Comunidad de vecinos.  
Unión Territorial Cooperativas del Campo.  
Camarero Santamaría.  
José Blanco.  
María Consuelo Merino Albillos.  
Vda. de Río.  
Cine Rex.

## INDUSTRIALES

*Lado derecho*

Sucesores E. Domingo.  
 Calzados Ruiz.  
 Tejidos Domingo.  
 Banco de Aragón.  
 Sr. Dávila.  
 Battaner.  
 Bar Monterrey.  
 Prigo.—Gestoría.  
 Bar la Moneda.  
 Relojería A. Rodríguez.  
 Ruidrejo.  
 Colegio Notarial.  
 Agrupación Carniceros.  
 Pintura y Decoración Delix.  
 Sastrería Moderna.  
 Depósito Central de Renfe.  
 Jiménez de la Viuda.  
 Bar Achuri.  
 Calle San Juan.—Mercería  
 Clayma.  
 Calle S. Juan.—Daniel Moral.

*Lado izquierdo*

Caja de Ahorros Municipal  
 Calzados Dorao.  
 Calzados Luis.  
 Calzados Garay.  
 Tintorería Huidobro.  
 Tintorería Huidobro.  
 Unión Territorial Cooperati-  
 vas del Campo.  
 Proga.  
 Sastrería León.  
 Confecciones A. Díez.  
 U.T.E.C.O.  
 Farmacia Sr. Camarero.  
 Enbutidos Cuevas  
 Santiago González.  
 Viajes Sayca.  
 Imprenta Lozano.  
 Imprenta Lozano.  
 Confecciones Marvi.  
 Cine Rex.

---

**Junta administrativa de  
 Penches**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y

dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan erpuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penches, 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

---

**Anuncios Particulares**
**Ayuntamiento de Belorado**

Autorizada nueva rebaja por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la 4.ª subasta de 452 hayas maderables, en Fuente Revilla (Montemayor, núm. 6), bajo el tipo de licitación de pesetas 158.396, y en las condiciones que señala el anuncio inserto en este periódico oficial, número 251, de 5 de noviembre de 1968, reduciéndose el plazo licitatorio a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el mismo.

Belorado, 24 de febrero de 1969.—El Secretario, Vicente Ruiz. 959.—91,00

Por las Juntas de Sopenano y Cadagua, se anuncia subasta de 331 hayas maderables, con 241 metros cúbicos de madera y dos robles, 8 hayas y un arce, leñosos, en la cantidad de pesetas 101.540, dicha subasta se celebrará en el Ayuntamiento del Valle de Mena, el sábado siguiente de cumplirse los 20 días hábiles, a las 13 horas.

924.—59,00

**Juntas vecinales de Mijangos,  
 Urria y Tartalés**

Autorizada por el Distrito Forestal, la rebaja del 20 por 100 en la tasación del aprovechamiento de 532 pinos, maderables, del monte "La Tesla", se anuncia subasta para el día 15 del próximo mes de marzo, a las seis de la tarde, en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes, siendo el nuevo precio de tasación 84.128 pesetas.

Los licitadores podrán presentar pliego hasta media hora antes de la subasta, depositando previamente la fianza del 5 por 100.

De quedar desierta la subasta, se celebrará nuevamente el día 22 de marzo, a la misma hora.

Mijangos, 28 de febrero de 1969.—El Presidente, Gerardo Ruiz.

962.—110,00

---

**Junta administrativa de  
 Quintanilla Río Fresno**

Esta Junta vecinal, ha tomado el acuerdo inicial de constituir su término municipal en acotado de caza, acuerdo que se somete a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que cuantos en dicho acuerdo se vean interesados o afectados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo efectuarlo durante dicho plazo por escrito y dirigido a esta Junta vecinal.

Quintanilla Río Fresno, a 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Junta, Marcos Miguel.

927.—85,00

---

EXTRAVIO perra caza negra, pointer. Atiende por Ola. Gratificaré. Sr. Peña, calle Rey Don Pedro, 62, Burgos.

3—3